

Radicado: D 2025070004781 Fecha: 31/10/2025

Tipo: DECRETO





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

## **DECRETO**

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° ANT2025ER062618, del 22 de octubre de 2025, ha llegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **FRANCINET OSORIO MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21476070**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, solicitó traslado extraordinario por motivos de necesidad del servicio, ya que la plaza se encuentra vacante y es necesario cubrirla para garantizar el servicio educativo; la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.

Por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la señora **FRANCINET OSORIO MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21476070**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para el C. E. R. EL CARMELO sede C. E. R. EL CONDOR, del municipio de NARIÑO, plaza N° 11446, en reemplazo de **KERLIN SUGEY MURILLO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35892633**, quien paso a otro establecimiento educativo; la docente **OSORIO MONTES**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Técnica - Agropecuaria, en la I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA sede I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JARDIN, plaza N° 14181.



DECRETO HOJA 2

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones "

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente FRANCINET OSORIO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía N° 21476070, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Aula en el Nivel de Primaria, para el C. E. R. EL CARMELO sede C. E. R. EL CONDOR, del municipio de NARIÑO, plaza N° 11446, en reemplazo de KERLIN SUGEY MURILLO MENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35892633, quien paso a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notificar el presente acto administrativo a la docente **FRANCINET OSORIO MONTES**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO**: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista	Sandra Vanessa Vélez	30/10/2025
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	O MINIO	30.10-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz - Daniel Felipe Ossa Sánchez	0 10 10	
	PU - Dirección de Asuntos Legales	Yound Cle South	3011012025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	6 12	30-10-2027
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y	1) 10 10 10	/_
	Financiero	Wille	130-10-4
Los arriba fi	irmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontram-	os ajustado a las normas y c	disposiciones

legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma